

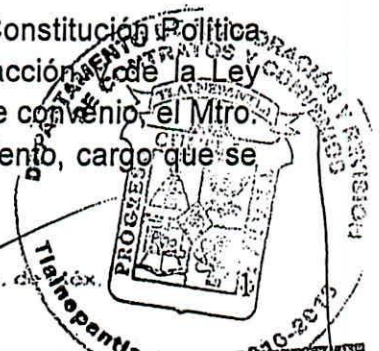


“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ANTONIO HUERTA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PERIÓDICO “PUNTUAL PERIODISMO DE TESIS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:
 - 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
 - 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación al artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

5. No publicar o emitir en el medio de información ninguna nota, artículo u opinión que contradiga o desvirtúe la información emitida por “EL MUNICIPIO”, efectuada por personas ajenas al medio, sin perjuicio de la libertad de prensa.
6. Permitir al personal designado por la Coordinación de Comunicación o cualquier otro que designe por escrito “EL MUNICIPIO”, rechazar las publicaciones que no se efectúen conforme a sus requerimientos, comprometiéndose a sustituirlos conforme las nuevas especificaciones.
7. Realizar el servicio materia del presente contrato a plena y entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- COSTO UNITARIO Y CARACTERÍSTICAS. Las características y costo unitario del servicio materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ediciones: 4422 del 1 de agosto, 4423 del 2 de agosto, 4431 del 11 de agosto, 4434 del 14 de agosto, 4435 del 15 de agosto, 4436 del 16 de agosto, 4437 del 17 de agosto, 4438 del 18 de agosto, 4443 del 24 de agosto y 4448 del 30 de agosto del 2017.	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago del servicio objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de “EL PRESTADOR”, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en las oficinas de la Tesorería Municipal, sito Palacio Municipal Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000; el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR” se obliga a dejar indemne a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. “EL PRESTADOR” no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de “EL MUNICIPIO”.

Igualmente, “EL PRESTADOR” no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 1 de septiembre del 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

POR “EL PRESTADOR”

C. ANTONIO HUERTA GUTIÉRREZ
TITULAR DEL PERIÓDICO
“PUNTUAL PERIODISMO DE TESIS”.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

